



NÚMERO 254

Viernes 27 de Octubre

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Comercio y Política Arancelaria, con fecha 14 del mes actual, me dice lo siguiente:

«De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 10 en relación con el 17 del Decreto de 13 de Mayo de 1932 y en los artículos 33 al 40, ambos inclusive, del Reglamento de la Comisión Mixta del Corcho, aprobado por Orden Ministerial de 18 de Abril de 1933, se recuerda a los productores e industriales corcheros la obligación que tienen de declarar ante la Comisión Mixta del Corcho, los corchos y bornizos que hayan vendido y comprado en el presente año de 1933, advirtiéndoles que de no hacerlo así incurrirán en las responsabilidades que para los infractores determinan las disposiciones legales citadas».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 24 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5307

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Orden fecha 9 del actual, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Las disposiciones del vigente Reglamento de Movilización del Ejército referentes a la formación del Censo y Estadística de ganado, carruajes y automóviles, preceptúan las operaciones necesarias para que, en la época del año en que menos molestias puede causar su cumplimiento, sean declarados e inscritos, dichos elementos en los respectivos Ayuntamientos en las listas que para este fin reciben de los Centros de Movilización por conducto de los Gobernadores civiles hasta el quince de Diciembre de cada año, desde cuya fecha hasta el veinti-

cinco del mismo se completa por medio de los agentes de la autoridad municipal, e incluso por mediación de la Guardia civil y Carabineros, para que estén terminadas y en disposición de exponerse al público el veinticinco de este mes, cerrándose los primeros días de Enero con el fin de que los Ayuntamientos las remitan a los Centros de Movilización el día diez de Enero de cada año lo más tarde. Es tal la trascendencia de la formación del Censo y Estadística en la elaboración del plan de defensa nacional que sin ella los planes serían incompletos, ya que se carecería de los elementos básicos para proyectar las movilizaciones correspondientes. Pues bien; se observa tal negligencia por parte de las autoridades civiles en el cumplimiento de estas disposiciones, que los centros se ven imposibilitados de remitir los resúmenes reglamentarios y llaman la atención sobre los pueblos que han dejado de cumplir con esta obligación con la sospecha vehementemente además, de que los pueblos que excepcionalmente han efectuado las operaciones del censo, lo han hecho con poca o ninguna escrupulosidad. Por todo lo expuesto ruego a V. E. se dicten por ese Departamento de su digno cargo las disposiciones que correspondan para que por los Gobernadores civiles se exija a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos el estricto cumplimiento de dicho Reglamento de Movilización aprobado por Decreto Presidencial de siete de Abril de mil novecientos treinta y dos, y se recuerde las responsabilidades en que por su negligencia pueden incurrir según los artículos setenta y seis y setenta y nueve del Reglamento, tanto dichas autoridades como los propietarios de ganado y carruajes.»

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades respectivas.

Cáceres a 24 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

5308

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 26 de Octubre de 1933.—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo.

Señas de los semovientes

JARAICEJO

Una cerda de un año de edad, con las dos orejas hendidas y la izquierda despuntada por la parte interior, y sortijada y sin hierro alguno.

5255

ALDEA DEL CANO

Una burra rucia clara, alzada mediana, con una rastra también rucia, hembra.

5265

En la «Gaceta de Madrid» número 293, correspondiente al día 20 de Octubre de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto

Algunos Ayuntamientos de régimen común acogidos a disposiciones del Poder público han venido recaudando el impuesto de Consumos del Estado y pueden hacerlo efectivo hasta el 31 de Diciembre próximo, fecha de vencimiento del último plazo concedido con esa finalidad.

Ante el Ministerio de Hacienda han acudido varias de las expresadas Corporaciones en solicitud de que se les conceda nueva prórroga para seguir recaudando aquél impuesto, como medida conveniente a sus intereses y a la de los propios contribuyentes habituados ya a tal exacción.

No hay inconveniente en acceder a esas peticiones, pues aparte la razón que los Ayuntamientos interesados aducen, es de tener en cuenta la circunstancia de que el Tesoro público continuará percibiendo los respectivos cupos de encabezamiento y no se hallará obligado a las cesiones totales o parciales de contribuciones e impuestos que, en caso contrario, habría de hacer a los Municipios de que se trata.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de Junio de 1930, para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos durante tres años o ejercicios económicos, a partir de 1.º de Enero de 1934.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos a que se alude en el artículo anterior, bien acogidos a la prórroga que en él se concede, bien en sentido contrario, deberán comunicarlos, antes del día 1.º de Noviembre próximo, a las Delegaciones de Hacienda, en las respectivas provincias, a los efectos procedentes.

Artículo 3.º Queda a salvo la facultad de los Ayuntamientos para desistir de la exacción del impuesto de Consumos en cual-

quier momento, dentro de los tres ejercicios económicos a que se refiere el artículo 1.º; pero, en tal caso, la supresión del dicho impuesto no comenzará a regir hasta el ejercicio siguiente al de la fecha de aquel desestimiento. Los Ayuntamientos darán cuenta de los acuerdos en ese sentido a las respectivas Delegaciones de Hacienda, tres meses antes de la terminación del ejercicio en que tales acuerdos sean adoptados.

Dado en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

5294

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 1933.

Aprobar el acta de la anterior. Conceder a la Alcaldía de Aldeacentenera la prórroga de un mes para la construcción del camino vecinal de dicho pueblo a Torrecillas de la Tiesa.

Quedar enterada del acta de recepción del camino vecinal de Zarza de Granadilla a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

Conceder autorización para construir edificios en terrenos lindantes con caminos vecinales, a don José Romero, don Enrique Acedo Cañamero, don Alfredo Calle García y don Félix Calzada.

Quedar enterada del ingreso en el Asilo de Ancianos, de Bernabé Holgado.

Conceder a Purificación Marsical Giraldo, el reconocimiento y entrega de su hija Isidora Javato Marsical, y a Manuel Nebrija Díaz y su esposa, y a Crisanto Hernández y la suya, el prohijamiento de los niños que tienen solicitado.

Conceder a Herminia González Manzano, el ingreso de sus tres hermanas en los Colegios Provinciales, y a Miguel Calzada Palomero, su emancipación del citado Establecimiento.

Conceder a las Lavanderas del Colegio de Niños huérfanos, Lorenza Jardín e Isabel Gómez, se les facilite la comida del mediodía en el citado Establecimiento.

Abonar a don Indalecio Valiente, la cantidad de 75 pesetas en concepto de dietas por su asistencia a una subasta de caminos vecinales, y a don Juan Marchena, la misma cantidad por cada una de las dos sesiones celebradas por la Comisión de Presupuestos.

Aprobar las nóminas de dietas e indemnizaciones por el personal de la Sección de Vías y Obras, durante los meses de Julio y Agosto, del presente año.

Aprobar las distribuciones de fondos para satisfacer las atenciones de los presupuestos ordinario y extraordinario, durante el mes de Octubre, que ascienden a 477.211'84 y 444.223'60 pesetas, respectivamente.

Abrobar las siguientes cuentas de abastecedores:

81'45 pesetas a la Eléctrica de Cáceres, por flúido suministrado a las dependencias del Palacio Provincial, en Agosto.

13'50 pesetas al señor Presidente del Tribunal de menores de Bilbao, por estancias de menores naturales de esta provincia internados por dicho Tribunal.

22 pesetas al señor Administrador de la Casa de Salud, por gastos de estancias en la ciudad de Plasencia de una Comisión de esta Diputación.

99'60 pesetas a don Segundo Pérez, por alquiler de un automóvil a dicha ciudad, en la idem idem.

9 pesetas al Registrador de la Propiedad de Plasencia, por sus honorarios correspondientes al asiento de presentación número 895 y operaciones a que dió lugar la inscripción en el Registro de la Propiedad, del edificio que ocupa el Manicomio.

129'30 pesetas a la Casa Richar Gans, por material de Imprenta suministrado a la de esta Diputación.

14'40 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por flúido suministrado a la idem en idem.

20'85 pesetas a la idem de idem idem, a la idem idem.

134'90 pesetas a la Casa Neufville S. A., por material de Imprenta para la idem idem.

214'50 pesetas a don Florián Delgado, idem idem idem.

1.070'05 pesetas a la Papelera Cegama, por papel y cartulina para la idem idem.

Conceder a los empleados de esta Diputación, don Ciriaco Sánchez Jiménez y Salustiano Acosta Camisón, el anticipo de dos mensualidades de su haber.

No acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Baños de Montemayor y Granadilla, referente a que sea aplicado el período voluntario de cobranza de las Cédulas Personales, por prohibirlo el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932.

Aprobar los Suplementos y Habilitación de Créditos, por insuficiencia de varias consignaciones del vigente presupuesto de Gastos y carencia de otras.

Inhibirse del conocimiento del recurso interpuesto por el Presidente del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, en el sentido de que por la Corporación se reponga el acuerdo de 16 de Septiembre último, por el cual se abre concurso para proveer una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia.

Dirigir al Gobernador civil de la provincia, si sirva ordenar al Alcalde de Nuñomoral, preste cumplimiento al acuerdo de esta Corporación de 16 de Septiembre, por el cual, a virtud de reclamación hecha por don Mariano Pizarro López, se resolvió la fuese aplicada la Cédula personal de 9.ª clase de la tarifa 1.ª, en lugar de la de 7.ª clase que indebidamente se le asignaba en el Padrón del corriente año.

Dejar en suspenso las reclamaciones presentadas por varios vecinos de esta capital, contra el Padrón de Cédulas personales del pasado año de 1932, hasta que tenga lugar la revisión acordada, debiendo adquirir provisionalmente, los reclamantes que no lo hubieren hecho, la Cédula que

tengan asignada en el Padrón pero sin recargo alguno.

Acceder a lo solicitado por el Cabo del Cuerpo de Inválidos Militares, en súplica de que se le exima del pago de Cédula personal, por ser clase de tropa y estar en situación de activo.

Aprobar el Padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Talaván, correspondiente al año 1933.

Que pasen a la Comisión de Presupuestos para su conocimiento, las instancias presentadas por don Tomás Martín Gil, don Angel Jiménez y los Mecánicos y Chofers de la Diputación, solicitando los dos primeros, una ayuda económica o material para el «Centro de estudios extremeños» y para el «Fomento ganadero», y los últimos, aumento de sueldo.

Adjudicar respectivamente a don Juan Sevilla Escalante y a don Andrés Moreno Naharro, las obras de reparación, explanación y firme de los caminos vecinales de Aldea del Cano a su Estación férrea y Almaraz a Casatejada.

Desestimar las instancias de Cipriano Bermejo Hernández, Saturnino Seco García, Eliseo Jiménez y Tomás Jiménez, que solicitan ser nombrados peones camineros.

Nombrar a don Joaquín Rosado y Alvarez de Sotomayor, Farmacéutico interino de la Beneficencia Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

5310

Distrito Forestal

SUBASTA

El día en que se cumplan los veinte desde la fecha de la publicación de este anuncio, o desde el siguiente si fuese festivo, tendrá lugar en la Alcaldía de Villasbuenas de Gata la primera subasta para enajenar el disfrute de pastos del monte «Lote del Medio», término de dicho pueblo y propiedad del Estado.

El aprovechamiento se llevará a cabo con 200 cabras, siendo su valor el de trescientas pesetas todo el año forestal de 1933 1934, más el presupuesto de indemnizaciones que abonará el rematante.

Al serle adjudicado definitivamente el remate, el rematante ingresará el total importe, en dos carias de pagos en Hacienda; una, por el 10 por 100 para repoblación y mejora, y otra del 90 por 100 para el Estado, siendo de su cuenta, además, los gastos que origine el expediente.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones.

Cáceres, 19 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sanz.

5251

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador, don Eloy Moro Martín, a nombre de don Esteban Iglesias Marques, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Casas del Monte, tomado en sesión de 10 de Junio último, por el que se suspendió al recurrente la solicitud de jubilación que tenía solicitada del cargo de Secretario de aquella Corporación.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 9 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

5306

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Primera Instancia de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador Habilitado, don José Gutiérrez Suárez, en nombre de don Reyes Tobías Macarro, Síndico del Ayuntamiento de Monroy, como concesionario que es dicha Corporación de todos los derechos y acciones que corresponden a doña Carmen López de Tejada e Iztueta y otras personas, como sucesores vinculados del Marqués de Monroy, se ha promovido ante este Juzgado juicio declarativo de mayor cuantía, contra don José María González Abalde, don Enrique Aguilera Gamboa, don Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, don Miguel Torres y González de la Laguna, don Agustín Maldonado Carbajal, don Mariano Miguel Maldonado y Dávalo, don Francisco González Marqueta y demás personas a quienes se adjudicaron los Mayorazgos de Monroy, Varela, Becerra y Abaldés, Marqués de Monroy, y a los herederos o sucesores de aquéllos, todos de domicilio desconocido, en súplica de que se declaren nulas las adjudicaciones hechas a los demandados de los bienes que constituyeron los Mayorazgos que disfrutó el finado Marqués de Monroy, que consta en escritura de ocho de Julio de mil novecientos uno, otorgada en Madrid ante el Notario, don José

María Soto y Ardid; que por virtud de dicha nulidad se declaren igualmente nulas todas las inscripciones que aquellas hayan causado en los correspondientes Registros de la Propiedad, y por último, que se condene a los adjudicatarios demandados a que entreguen al actor los bienes con los frutos producidos y debidos producir, desde la interposición de la demanda, con imposición de costas, a cuyos demandados, que son de domicilio desconocido, se les emplazó por medio de edictos que fueron publicados en la «Gaceta de Madrid» del día primero del actual y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del cinco del mismo mes; a instancia de la parte actora y por providencia de esta fecha, he acordado hacer un nuevo y último llamamiento a referidos demandados, emplazándoles para que en el término de siete días, mitad del término primeramente concedido y a contar desde el siguiente al en que el presente sea publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Cáceres, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Garrovillas a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

5311

CORIA

Don Benedicto Hernández Herre-
ro, Juez de Instrucción de este
partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del inscrito Secretario instruyo con el número 110 del año actual, sobre hurto de una cerda al sitio Laguna Grande, en término de Torrejoncillo, propiedad de Pedro Astasio Bueso, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el cocepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una cerda de nueve a diez arroba, pelo negro, con las orejas rajadas, y la derecha golpe por detrás, cojuda.

Dado en Coria a 24 de Octubre de 1933.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

5330

Alcaldías

CUACOS

Matrícula de Industrial para 1934

El documento antes expresado, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiendo que expirado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cuacos a 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Hoyo Pérez.

5164

CASAS DE SAN BERNARDO

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este término, durante el 4.º trimestre del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Casas de San Bernardo, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

5165

MIRABEL

Edicto

Formado el proyecto de Presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que las personas interesadas, puedan formular en dicho plazo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Mirabel a 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Rodillo.

5166

MADRIGALEJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1934, juntamente con las memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más se pueden formular reclamaciones ante el Ayuntamiento por los contribuyentes o entidades interesadas.

Madrigalejo, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Simón Carranza.

5188

SEGURA DE TORO

Suplemento de Crédito

Informada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y aceptada en principio por la Corporación, la propuesta de Suplemento de Crédito hecha por el Secretario interventor de este Ayuntamiento, para reforzar las consignaciones del Capítulo 7.º, Artículo 1.º, Partida 1.ª, Fuentes y Cañerías, y la del Capítulo 12, Artículo 3.º, Partida 1.ª, Gastos de deslinde y amojonamiento del término, en 1.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, a lo que se atiende con el exceso de ingresos

a gastos de la liquidación de Presupuesto del ejercicio 1932, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Segura de Toro, 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Morales.

5253

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Don Julián Martín Pérez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.595 pesetas, con imputación al capítulo 1.º, 4.º, 7.º, 8.º y 11 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de enbrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos contribución territorial, alumbrado, Instituto de Higiene, suministro medicamentos a la beneficencia municipal y empedrado de la vía pública.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Martín de Trevejo a 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Julián Martín.

5256

SEGURA DE TORO

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1934, ordenanzas y tarifas complementarias, quedan expuestos al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Segura de Toro a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio Morales.

5252

TORRECILLAS DE LA TIESA

Presupuesto ordinario

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio y año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por el plazo de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que sobre el indicado documento puedan producirse, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Torrecillas de la Tiesa a 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Jiménez.

5237

VILLAMESIAS

Matrícula de la Contribución Industrial para 1934 y Padrón de Automóviles

Formada por esta Alcaldía la mencionada matrícula, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante los mismos puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamesías, 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

5240

VILLAMESIAS

Padrón de Edificios y Solares

Formado el correspondiente a este término y año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamesías, 18 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

5241

ALCUESCAR

Acordada transferencia de créditos por el Ayuntamiento de mi presidencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto del corriente ejercicio, queda expuesto el correspondiente expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Alcuéscar a 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jerónimo Jorge.

5247

VILLAR DEL PEDROSO

Anuncio

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villar del Pedroso a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde primer Teniente, Bruno Asensio.

5268

BENQUERENCIA

Anuncio

Encontrándose servida accidentalmente la plaza de Sepulturero municipal con el haber anual de 225 pesetas, se anuncia su provisión interinamente, por término de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

Benquerencia a 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rufino López.

5263

Ayuntamiento de Cañaveral

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificada en el mes de Septiembre del año 1933

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.		
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	30.541	54	5.610	63	»	»	24.930	91	
» 2.º Representación municipal.....	1.800		1.171	70	»	»	628	30	
» 3.º Vigilancia y seguridad.....	2.555		1.916	10	»	»	638	90	
» 4.º Policía urbana y rural.....	9.069	65	2.812	66	»	»	6.256	99	
» 5.º Recaudación municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 6.º Personal y material de oficinas ..	13.226	25	8.488	53	»	»	4.737	72	
» 7.º Salubridad e higiene.....	8.305		2.744	20	»	»	5.560	80	
» 8.º Beneficencia.....	13.262	78	5.471	83	»	»	7.790	95	
» 9.º Asistencia social.....	196		»	»	»	»	196		
» 10. Instrucción Pública.....	1.243	20	407	91	»	»	845	39	
» 11. Obras Públicas.....	21.500		14.424	90	»	»	7.075	10	
» 12. Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 14. Servicios municipalizados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 15. Mancomunidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 16. Entidades menores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 17. Agrupación forzosa de Municipios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 18. Imprevistos.....	4.996	74	3.675	07	»	»	1.321	67	
» 19. Resultas.....	46.747	78	6.668	07	»	»	40.079	71	
TOTALES DE GASTOS.....	153.443	94	53.391	60	»	»	100.062	34	
INGRESOS									
Capítulo 1.º Rentas.....	10.009	95	6.785	85	»	»	3.224	10	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales.....	25.500		16.038	01	»	»	9.461	99	
» 3.º Subvenciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 4.º Servicios municipalizados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	4.000		363	57	»	»	3.636	43	
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 7.º Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 8.º Derechos y tasas.....	2.020	05	1.100	28	»	»	919	77	
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	13.430		330	05	»	»	13.099	95	
» 10. Imposición municipal.....	43.942		20.378	07	»	»	23.563	93	
» 11. Multas.....	250		62	18	»	»	187	82	
» 12. Mancomunidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 13. Entidades menores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
» 14. Agrupación forzosa de Municipios.....	735	80	»	»	»	»	735	80	
» 15. Resultas.....	53.566	19	13.719	18	»	»	39.847	01	
TOTALES DE INGRESOS.....	153.453	94	58.777	19	»	»	94.687	80	
Existencia en Caja.....	»	»	5.385	59	»	»	»	»	
Totales iguales a los de gastos.....	»	»	58.777	19	»	»	»	»	

Cañaveral a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Germán Redondo.—El Secretario Interventor, Manuel Marugán. Moreno. 4837

<p>HERRERA DE ALCANTARA Matrícula de Industrial Confeccionada la de esta villa, para el año 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se estimen pertinentes. Herrera de Alcántara, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José María Loro. 5213</p>	<p>de versar sobre errores aritméticos o de copia. Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento. Alcuéscar a 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jerónimo Jorge. 5246</p>	<p>Oliva de Plasencia a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez Domínguez. 5248</p>	<p>BENQUERENCIA Anuncio Encontrándose vacantes las plazas de Practicante y Comadrón de la Beneficencia municipal, de este pueblo, con el haber anual de 600 pesetas cada uno, se anuncia su provisión interinamente, por el plazo de treinta días, a partir desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo los aspirantes a las mismas sus solicitudes y demás documentos a este Ayuntamiento. Se hace constar que las familias incluidas en la Beneficencia son catorce, y 416 los habitantes del término. Benquerencia a 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Rufino López. 5264</p>
<p>ALCUESCAR Terminado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1934-35, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el improrrogable plazo de ocho días, se admitan las reclamaciones que contra el mismo se presenten; advirtiendo, que éstas han</p>	<p>OLIVA DE PLASENCIA Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de créditos de quinientas pesetas para dotar al capítulo 18.º, artículo 1.º del presupuesto vigente, para atender a las obligaciones que puedan ocurrir hasta fin de año, queda expuesta al público dicha propuesta por término de quince días hábiles, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.</p>	<p>VALDEFUENTES Edicto Exposición al público de la matrícula industrial para el año de 1934 Confeccionado el documento arriba indicado, con su copia y lista cobratoria, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho. Valdefuentes a 20 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cirilo Pérez. 5249</p>	